



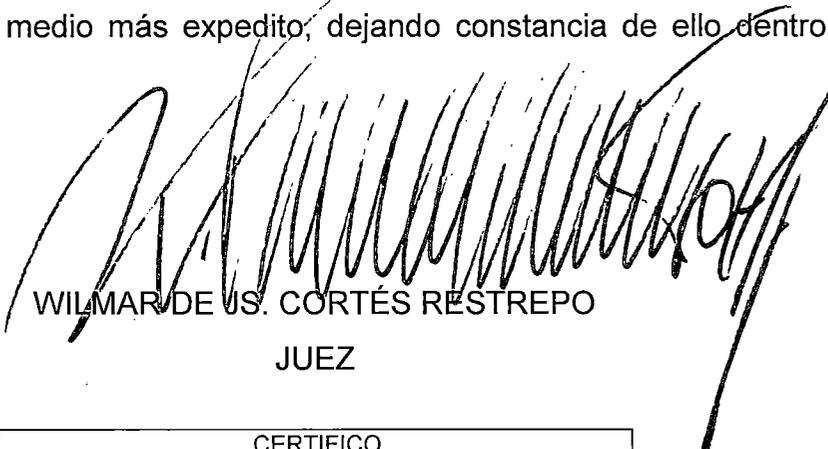
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Catorce de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00023-00

En atención al escrito presentado por el extremo ejecutado, tendiente a obtener la reducción del embargo del salario, visible a fls. 7 - 11, del C-2, el Despacho en aras de garantizar el derecho al Debido Proceso en sus aristas de contradicción y defensa, se pone en traslado de la parte demandante, por el término de cinco (5) días, Art. 117 del C.G.P., la respectiva solicitud de reducción de embargo, para que manifieste lo que a bien considere,

Aparte de la notificación por estados Art. 295 del C.G.P., entérese a la parte ejecutante por el medio más expedito, dejando constancia de ello dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO

JUEZ

<p>CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____ FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANT. EL DIA _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>_____ GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES SECRETARIA</p>
